

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 12

EXPEDIENTE número 2.614

C O N T R A:

FRANCISCO ORTIZ DOMPER

D E L I T O:

DE SALAS BAJAS

(HUESCA)

K 727666Z



4460

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2614

contra FRANCISCO ORTIZ DOMPER

de Salas Bajas (Huesca)



Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO ORTIZ DOMPER, propietario, vecino de Salas Bajas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu *Antonio Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2614

3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Francisco Ortiz Domper como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certificó.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza veinticuatro de Octubre

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Pascual G^a Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

Vocales

D. José M^a Martin

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

D. Arturp Guillen

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado FRANCISCO

ORTIZ DOMPER

, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre- citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala,

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado FRANCISCO ORTIZ DOM- PER o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Juez Municipal de Salas Bajas que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

6
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A

Juan Municipal
Salas Rojas

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2614, contra Francisco
Ceballos Campes ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

C. Campes

Provi -



En falso Bojo a 25 de Octubre de 1941. Cumplere lo ordenado en este escrito. Lo mandó y firmó el Sr. Juan Miguel del S. Joaquín Solos, de que certifico
Joaquín Solos F. Niembz



Diligencia de notificación. En el día de la fecha teniendo a mi presencia en los estrados de este juzgado a Franco Octavio Domper le di lectura del contenido de este escrito. Quedo enterado y justificado en forma su pueblo de lo cual firmo con unido de que certifico. Salas Bajas 24-10-41

Francisco Octavio F. Niembz

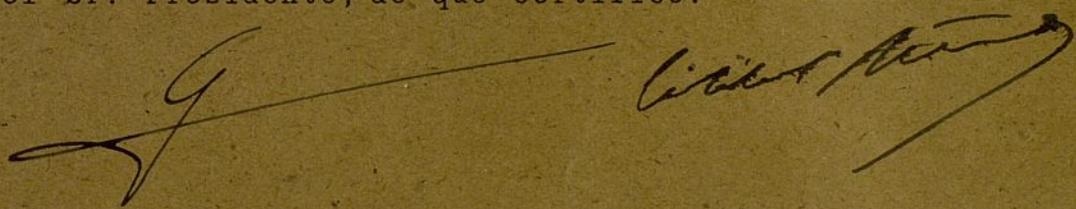
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Francisco Ortiz Domper Zaragoza
veintidos de Noviembre de mil novecientos
cuarenta. y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintidos de noviembre de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen } Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



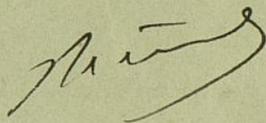
DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

8

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, comparece en esta Secretaria Francisco Cortis Domper

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado el misuro la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2.614 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de veintenas pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que primera coningo el Secretario, certifico;

Francisco Cortis 

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, viene de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, viene de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

J. Santandreu
Martín
Guilleu

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de trescientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Francisco Ortiz Romper la que se remitirá a Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

J. Santandreu

Jefe de la Jefatura San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

S. antandreu.

Vocales

D. José M^a Martin

Claveria.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO ORTIZ DOMPER, de 52 años de edad, casado, labrador, vecino de Salas Bajas (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FRANCISCO ORTIZ DOMPER ~~xxx~~ de antecedentes izquierdistas, afiliado al partido radical-socialista y despues al Frente Popular, por el que realizó alguna propaganda, ejerciendo el cargo de Concejal por las izquierdas en los primeros meses de la República; despues de iniciado el glorioso Movimiento Nacional y durante el dominio rojo en el pueblo prestó guardias armado, formó parte de la Junta clasificadora de fascistas y era persona de confianza del régimen marxista; al ser liberado el pueblo no huyó de la localidad. Pose una tercera parte indivisa de casa y fincas heredadas de sus padres por un valor total de 4.500 pesetas. Su mujer posee otra finca por 1.000 pestas; teniendo a su cargo a su dicha mujer, madre política y cuatro hijos, dos menores de edad y otras dos sirviendo en Barcelona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s.c.e.j.1), del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

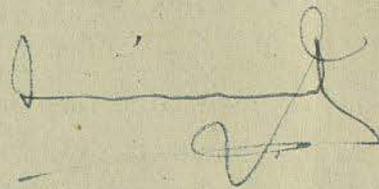
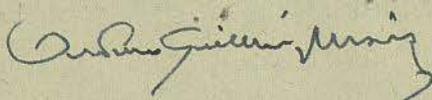
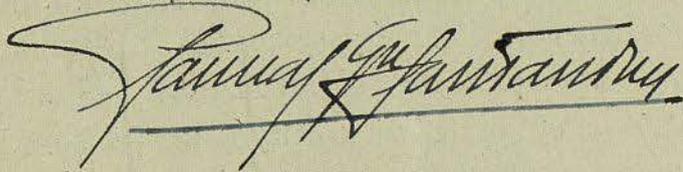
y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s. sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo sI y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO ORTIZ DOMPER, de Salas Bajas, a las s. sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si- guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Noviembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SALAS BAJAS

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.614, contra el vecino de ese pueblo FRANCISCO ORTIZ DOMPER, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



PROVIDENCIA. En Salas Bajas a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido el precedente oficio, cúmplase cuanto en el mismo se interesa y devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Se manda y firma el Sr. Dn. Joaquin Salas Arropadre Juez municipal de este pueblo que yo el Secretario certifico.



Joaquin Salas Arropadre
J. Viñuales

DILIGENCIA. Por la presente yo el Secretario hago constar que en el mismo día de la providencia que antecede, teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad Francisco Otero Doupler le di lectura y copie de la sentencia recaída en su expediente num. 2614 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en prueba de lo cual, firma conmigo el secretario de que certifico,

Francisco Otero Doupler
J. Viñuales

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FRANCISCO ORTIZ DOMPER se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

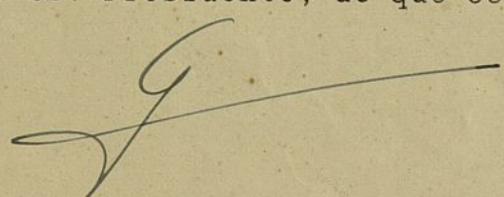
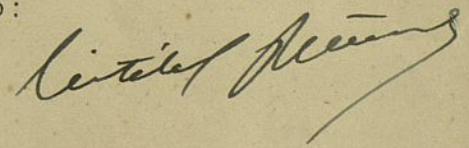


ACUERDO. - Zaragoza, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES <u>G^a Santandreu</u> <u>Martin</u> <u>Guillen</u>	 	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado <u>FRANCISCO ORTIZ DOMPER</u> se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día <u>nueve diciembre último</u>
---	----------------	---

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Salas Bajas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.614

Año 1.941.

Registro entrada núm. 924

CONTRA

FRANCISCO ORTIZ DOMPER.

Salas Bajas.

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Agosto de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm. 5.248

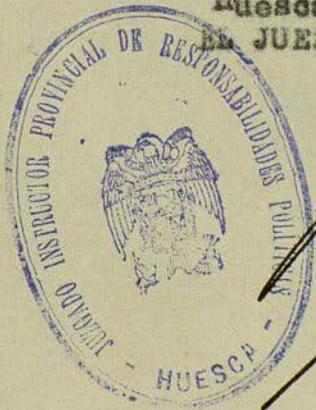
FRANCISCO ORTIZ DOMPER

Expediente nº 2.614

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9nde Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de agosto de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

ZARAGOZA

14

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~testimonio literal de~~ información relativa a D. FRANCISCO ORTIZ DOMPER, propietario, vecino de Salas Bajas

Expediente núm. 2614

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



J. G. Jaurandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



ALCALDIA NACIONAL
DE
SALAS BAJAS

Negociado.....

Núm. 245

15 2
Antecedentes politico-so-
ciales del vecino de esta locali-
dad FRANCISCO ORTIZ DOMPER

Antes del Movimiento

1,-Pertenece al partido radical-socialista, des-
tacado y activo en propaganda a favor de su par-
tido, 2,- Votó a las izquierdas en las ultimas
elecciones actuado en las mismas de apoderado, 4-
Concejal del Ayuntamiento al entrar la Republica,
nombrado por el art, 29, desde luego con signi-
ficación izquierdista,

Despues del Movimiento

6,-Formó parte de la Junta Clasificadora que de-
claraba desafectos al regimen marxista a algunas
personas de orden lo que ocasionaba la incauta-
cion de sus bienes por la Colectividad, 8,-Se opu-
so al triunfo del Movimiento Nacional de manera
activa prestando guardias y realizando otros ser-
vicios como persona de confianza a los rojos, 11-
Conducta observada particular, regular, Politico-
social, mala, 12,- Pertenece a la clase BAJA,
De preponderancia entre sus convecinos por tener
alguna nocion de cultura, Sus bienes se calculan
en 5,000 pts, Tiene a su cargo esposa, 4 hijos y
madre politica, Est en el pueblo.

Salas Bajas 4 de octubre de 1940

El Alcalde

Martin Palomera



ACUERDO.—Zaragoza de de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

San Andrés
Ortiz
Domper

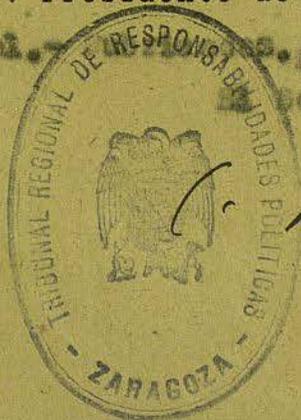
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO ORTIZ DOMPER, pro-
pietario, vecino de Salas Bajas,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: *San Andrés*

San Andrés
Secretario



San Andrés

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

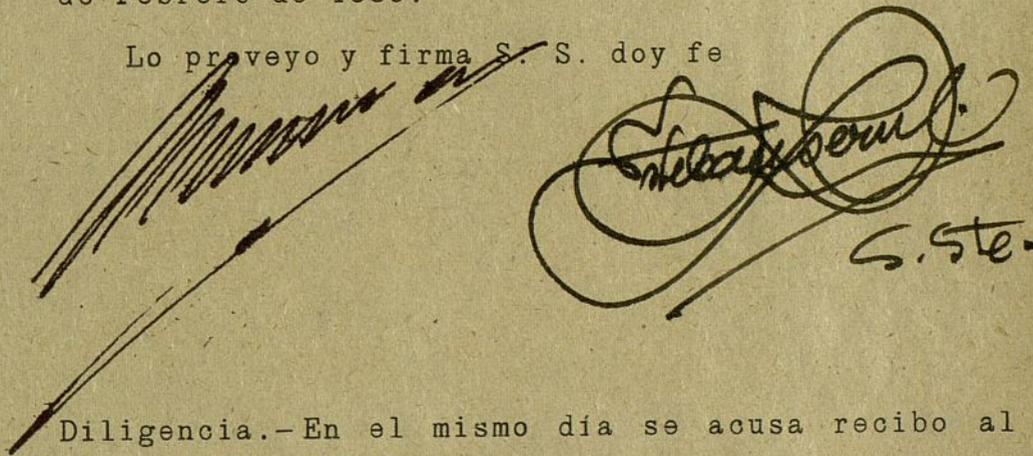
Juez

Sr. ~~Vidal~~
Asín

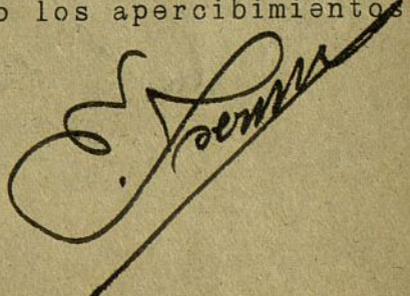
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Francisco Cortés Douper bajo los apercibimientos legales para el próximo día 8 de Julio a las 11 1/2 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe





AYUNTAMIENTO
DE
SALAS BAJAS
(HUESCA)

Núm. 22

De acuerdo con lo interesado en su escrito de fecha 15 del actual, tengo el honor de informar a Vd. que el vecino de esta localidad FRANCISCO ORDTIZ DOMPER es de los antecedentes siguientes:

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1.-Pertenece al partido radical-socialista destacandose en propaganda que realizaba entre sus convecinas y amistades, a favor del Frente Popular.
- 2.-Votó a las izquierdas y apoderado de las mismas en las ultimas elecciones ,
- 4.-Concejal en el primer Ayuntamiento de la Republica nombrado por el art. 29 aunque con significacion izquierdista.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6.-Formo parte de la Junta Clasificadora que declaraba desafectas a la causa roja a algunas personas de derechas, dando ello lugar a que la Colectividad se incautara de sus bienes.
 - 8.- Se opuso de manera activa al M,ovimiento Nacional prestando guardias voluntariamente y otros servicios como persona de confianza al regimen marxista.
 - 11.- Su conducta personal regular, Politico-social mala .
 - 12.-Pertenece a la clase BAJA.
 - 13.-Sus bienes pueden calcularse en unas 5.000 Pts, Tiene a su cargo 4 hijas de 22, 16, 14 y 12 años, esposa y madre politica anciana.
 - 15.-Se encuentra en el pueblo Dios guarde a Vd, muchos años
- SALAS BAJAS 29 de Enero de 1941

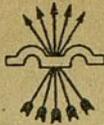
El Alcalde

Martin Tolosa

Sr, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas

196

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Salas Bajas

R. S. núm. 86

De acuerdo con lo intere-
sado en su escrito de fecha 15
del actual, tengo el honor de in-
formar a Vd. que el vecino de es-
ta localidad FRANCISCO ORDTIZ DOMPER es de
los antecedentes siguientes:

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1.-Pertenece al partido radical-socialista destacandose en propaganda que realizaba entre sus convecinos y amistades, a favor del Frente Popular.
- 2.-Votó a las izquierdas y apoderado de las mismas en las ultimas elecciones.
- 3.-Concejal en el primer Ayuntamiento de la Republica nombrado por el art. 29 aunque con significacion izquierdista.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6.-Formo parte de la Junta Clasificadora que declaraba desafectas a la causa roja a algunas personas de derechas, dando ello lugar a que la Colectividad se incautara de sus bienes.
- 8.- Se opuso de manera activa al movimiento Nacional prestando guardias voluntariamente y otros servicios como persona de confianza al regimen marxista.
- 11.- Su conducta personal regular, Politico-social mala.
- 12.-Pertenece a la clase BAJA.
- 13.-Sue bienes pueden calcularse en unas 5.000 Pts. Tiene a su cargo 4 hijas de 22, 16, 14 y 12 años, esposa y madre politica anciana.
- 15.-Se encuentra en el pueblo Dios guarde a Vd. muchos años

SALAS BAJAS 29 de Enero de 1941

El jefe Local

Valeriano Castellón



Sr. Jefe Provincial de Responsabilidades Politicas

924

20 7



0

En cumplimiento a lo ordenado en su atento escrito de fecha 16 del actual, en el que me interesa informes político-sociales del vecino de Salas Bajas, FRANCISCO ORTIZ DOMPER, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. para su superior conocimiento, que según informes adquiridos por la fuerza de este Puesto, con arreglo al cuestionario prevenido y facilitados por las Autoridades locales y personas de reconocida garantía, han dado el siguiente resultado.

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1º. Perteneció al Partido Radical socialista hasta el 18 de Julio de 1936, destacado y activo por su propaganda marxista en conversaciones.
- 2º. Votó al frente popular. Fué apoderado de la mesa electoral en las últimas elecciones, representado al frente popular.
- 4º. Fué concejal con significación izquierdista en el primer Ayuntamiento republicano. Su actuación moderada.
- 6º. Formó parte de la junta clasificadora, dando su conformidad al falle de "fascistas" a varias personas de orden, lo que ocasionó la incautación de sus bienes por la colectividad.
- 8º. Se opuso de manera activa al Movimiento Nacional. Prestó guardias armado y realizó otros servicios en favor de los rojos como persona partidaria de los mismos.
- 10º. En los primeros días del Movimien-

to avisó al actual Jefe de F.E.T. de que había un elemento que lo denunció como elemento peligroso para el marxismo y que se le iba a registrar su casa.

11º. De conducta regular, y político-social, mala.

12º. Clase BAJA. De preponderancia entre sus vecinos por su regular cultura. El valor de sus bienes asciende a 5.000 pesetas. Tiene a su cargo a 4 hijas, dos de ellas en Barcelona sirviendo, a su esposa y a su madre política mayores de edad las últimas y las dos primeras de 10 y 12 años.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro El de enero de 1.941.

El Comandante del puesto,

Bernardo J. J. J.
Comandante

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas

H U E S C A

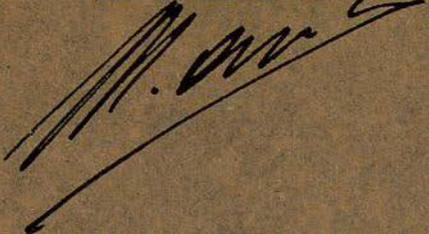
DON SISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DELAS RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N° 918 instruido contra JOAQUIN ANDREU MIRANDA, obra escrito del Cura Parroco de Salas Bajas que copiado en la parte interesante, dice:

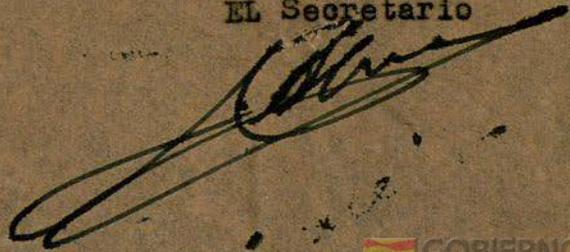
" En contestación a su atenta comunicación del 16 del actual, demandando informes sobre varios vecinos de dicho pueblo, no puede facilitar dichos informes por ser nuevo en la parroquia y carecer, por tanto de elementos de juicio suficientes y referencias fidedignas de dichos individuos, comprometiendose al propio tiempo a contestar a la mayor brevedad posible, desaparecidos dichos impedimentos"

" Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra FRANCISCO ORTIZ DOMPER expedido el presente con el V.B. de S.S. en Huesca a 16 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno..

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR



EL Secretario



Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Francisco Ortiz Domper* es responsable político.

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpaado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpaado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

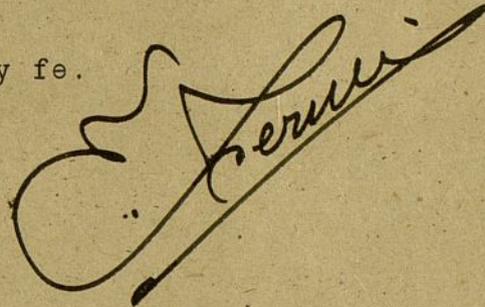
DILIGENCIA

23 / 10

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



Avenida Cabesary, 3

24



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 924 de 1911 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 8 de ~~octubre~~, a las 11 1/2 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 2 de Julio de 1911. Año de la Victoria.



El Secretario,
Veru

Sr. D. Francisco Ortiz Douper

Salas Bajas

1874

1874

Recibi el du
Francisco B. B.

Francisco B. B.

25 12

Comparecencia del inculpado

En Huesca a ocho de Julio

D. FRANCISCO ORTIZ DOMPER

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 53 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Salas Bajas, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al G.M.N. y sin poder precisar fechas estuvo afiliado durante una temporada en el Centro denominado "Conjunción Socialista, cuyo Jefe se apellidaba Cantuer. No intervino nunca en propagandas; en las ultimas elecciones votó la candidatura izquierdista sin que ejerciera ningun cargo en la mesa electoral. Al advenir la República y nombrado por los vecinos pasó a ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento, ejercicio que duró por espacio aproximado de un año. Manifiesta que habia pertenecido al Sindicato Agrícola de Salas Bajas, y mostrando los estatutos de constitución se lee en el artº 4º de los mismos el fin de dicho sindicato, que transcrito literalmente dice "los fines del insidcato son economicos y sociales" extremo que se hace constar a fin de poner en relieve que dicha organización no tenia ningun fin politico.

En el mes de Junio del año 37, según le parece recordar al declarante y que sería cuando fueron disueltos los Comités, por el que le parece era Ayuntamiento fué nombrado miembro de la Junta Clasificadora que declaraba desafectas a la causa roja a personas de derechas, pero pone de manifiesto que dicha junta no llegó a actuar, sino que so,amente como ha expuesto fué nombrada y entre sus componentes el que expone. Obligado como fué para todos los vecinos de Salas Bajas tuvo que prestar servicios de guardia. Obligado tambien tuvo que formar parte de la colectividad y no le consta nada sobre requisas ni incautaciones de bienes.

Que pertenece al Sindicato de R.E.T. y de las JONS, CNS.

Que no se le ha seguido ningun procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si le comprende alguna de las causas eximentes o atenuantes u otras anlogas que determina la Ley, manifiesta que nó.

Que no tiene mas que decir.

Leido lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fé.

[Handwritten signature]

Francisco Ortiz

[Handwritten signature]



26 / 13

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

~~Francisco Ortiz Domper~~

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 924

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.ª En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.ª En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 8 de Julio de 194

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1

Recibidas las precedentes prevenciones
con lo que queda enterado, para su cumplimiento.
Fecha anterior.

El interesado

Francisco Cortés

=====

DILIGENCIA.- En Huesca, a catorce de Julio de mil
novecientos cauranta y uno.-

Quedan unidos al expediente de
su razón los informes de las Autori-
dades, y de orden de S.º se cursa
carta-orden al Juez Municipal de Sa-
las Bajas para que practique infor-
mación testifical y tasación oficial
de los bienes.-
Doy fé.

E. Ferrer

D. FRANCISCO ORTIZ DOMPER a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 924, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
-	-	1	asnal	400	Nada		
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
-	-	Total.....		400	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 400'-

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
1	1.500				Nada		
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
-	-	Total.....			Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 1.500

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

2 fincas rústicas Valor aproximado 2.000'-
 1 finca urbana " 1.200'-
 Estas fincas están a nombre de mi padre difunto y sobre las cuales tienen parte otros tres hermanos trabajándolas el firmante como administrador.
 Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 4.200

DEUDAS (2)

Ninguna
 Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
esposa	49	m. sexo	labores domesticas		
suegra	76	"			
hija	12	escolar			
"	9	"			

Salas Bajas, a 11 de Julio de 1941
(Firma y rúbrica)

Francisco Ortiz

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

28 15

12 JUL 1941 1941



Los que suscriben, mayores de edad, labradores vecinos de Salas Bajas,

CERTIFICAMOS: Que conocemos a FRANCISCO ORTIZ DOMPER y le consideramos persona de buena conducta.

Si bien antes del Glorioso Movimiento Nacional perteneció a la conjunción socialista, nunca se destacó en propagandas ni actividades a favor de la misma, habiendo profesado sus ideas izquierdistas en tonos sumamente moderados.

Al estallar el Movimiento Nacional se mantuvo dentro de la misma moderación en sus ideas sin que se lanzara a la calle con armas y sin que se sepa desempeñara cargo alguno durante el período rojo, pues si bien fué nombrado de la Junta clasificadora por el Consejo que actuaba como autoridad en el pueblo, él no quiso aceptar dicho cargo de ninguna manera.

Su comportamiento durante este período con las personas de derechas fué bueno y considerado como elemento de orden.

Desde la entrada de las tropas Nacionales en el pueblo, se ha mostrado siempre muy respetuoso y adicto al régimen establecido, acatando en todo momento las ordenes y disposiciones emanadas de las Autoridades Nacionales.

Y para que conste y surta sus efectos, firmamos el presente en Salas Bajas a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

José M. Peris Ramón Freder Juan Pedellar y Marco

INFORME DEL JUZGADO MUNICIPAL. - El Juez Municipal que suscribe,

CERTIFICO: Que las firmas estampadas al pié del precedente escrito son todas ellas auténticas y corresponden a personas adictas a la Causa Nacional.

Salas Bajas, 12 de Julio de 1941
El Juez Municipal,



Joaquín Tubo

29 16

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra FRANCISCO ORTIZ

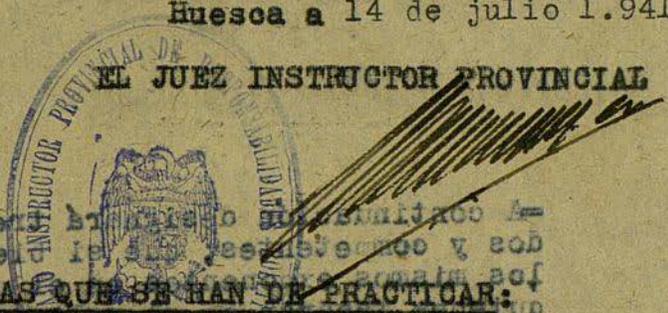
Expte . N° 924

DOMPER he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado esta mandado con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de efectuadas, que será dentro del término fijado.

Dios que salvó a España guarde a su Caudillo.

Huesca a 14 de julio 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

1º Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al G.M.N., a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

2º Generales de la Ley, para el testigo.
3º Pertencional al partido Radical Socialista, distinguiéndose en propagandas entre sus amistades

2º Si voto a las izquierdas y fue apoderado de las mismas y a quien represento en la mesa electoral.

3º Si fue concejal en el Ayuntamiento y en que fecha desempeño tal cargo.

4º Si formo parte de la Junta clasificadora que

formo en la localidad al iniciarse el Movimiento y intervencion que tuviera en la misma.

4º Si presto guardias voluntariamente y si era persona de confianza de los elementos marxistas.

5º Si intervino en Comites, Consejos u otros organismos marxistas de la localidad.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Dice que vive a Salas
Guarda a su familia.

LA JUEZ MUNICIPAL DE SALAS BAJAS

A continuacion designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos exponentes en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor real que estarian hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que pueda haber adquirido por herencia indique la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc); señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA PECUARIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE SALAS BAJAS.

En Salas Bajas a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca, comparecen ante Don Joaquin Salas Peropadre Don Mariano Mur Arroyos, Don Antonio Mora Salamero y Don Ponciano Tornil Olivera, los cuales han sido previamente citados para informar acerca de los antecedentes de FRANCISCO ORTIZ DOMPER, contra el que se sigue expediente N° 924.

Interrogados por el Sr. Juez a tenor del cuestionario inserto al pie de la providencia que va en cabeza, y previo juramento que prestan en legal forma manifiestan que no les comprende ninguna clase de parentesco con el expedientado, y sobre los puntos del cuestionario DICEN:

1º - Que ignoran si antes del Movimiento Nacional perteneció al Partido Radical-Socialista, y que no le oyeron hacer propagandas a favor del mismo.

2º - Ignoran a que candidatura votó en las últimas elecciones y dicen que no estuvo presente en la mesa electoral.

3º - Que creen fué concejal del Ayuntamiento en los primeros meses de la república, pero no pueden afirmarlo de manera categórica.

4º - Que no tienen noticia de que hubiera formado parte de ninguna Junta Clasificadora.

5º - Que no saben que prestara guardias armado al iniciarse el Movimiento, pues no se las vieron hacer, ni saben si podía haber merecido la confianza de los elementos marxistas.

Requeridos los mismos vecinos por el Sr. Juez para que tasen el valor aproximado que tendrían en venta los bienes del expedientado, las estiman como sigue:

Riqueza rústica	Ptas.	3000
" urbana	"	1000
" pecuaria	"	500
Total Pesetas		4500

Sobre la riqueza rústica y urbana manifiestan que según tienen entendido pertenece al expedientado y otros dos hermanos como herencia paterna, y que el expedientado solo es administrador de dichos bienes.

Leído el contenido del presente escrito se ratifican en su contenido y firman con el Sr. Juez, de que certifico.

Mariano Mur

Antonio Mora

Ponciano Tornil

Joaquin Salas

J. Duats



DILIGENCIA.- En Huesca, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón la relación jurada del inculpado y su escrito en descargos y las diligencias sobre información testimonial y tasación pericial de los bienes. Doy fe.

[Handwritten signature]

3000
1000
2000
Total

Auto. - En Huesca a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe. Norberto Asin Yriarte.

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.614 seguido contra FRANCISCO ORTIZ DOMPPER vecino de SALAS BAJAS, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8.)

Que con anterioridad al G.M.N. pertenecía al Partido radical socialista, destacándose en propaganda para el mismo; votó la candidatura de izquierdas en las últimas elecciones, siendo apoderado de las mismas. Durante el dominio rojo prestó guardias voluntariamente, así como otros servicios por ser elemento de confianza de los dirigentes locales, y formó parte de la Junta Clasificadora.

BIENES: por un valor de 5.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 13), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 12-14)

Que con anterioridad al G.M.N. había pertenecido al Sindicato Agrícola, cuya entidad no tenía ningún fin político, sino solamente económico-social; también durante una temporada perteneció al Centro denominado "Conjunción Socialista", sin hacer propaganda para el mismo; en las últimas elecciones votó la candidatura izquierdista. Durante el período rojo, obligado como fue para todos los vecinos de Salas Bajas, tuvo que prestar servicios de guardias y encuadrarse en la colectividad; nombrado por el Consejo Municipal, en Junio de 1.937, tuvo que formar parte de la Junta Clasificadora, pero indica que tal organización no llegó a actuar.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. 15.)

Consiste en un escrito firmado por vecinos en el que se pone de manifiesto que el encartado era de ideales izquierdistas, aun que moderado; perteneció a la "Conjunción Socialista", pero sin destacarse. Por el Consejo Municipal fue nombrado miembro de la Junta Clasificadora, cargo al cual se opuso el inculpado.

En su declaración jurada de BIENES: Posee bienes propios por valor aproximado de 400 pts.; tiene una cuarta parte en los bienes de sus padres difuntos, cuyo patrimonio valora en 4.200 pts., y su esposa es propietaria de una finca urbana cuyo valor es de 1.500 pts. (f.14).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 17)

Por las declaraciones los testigos se deduce que el encartado no ha sido significado ni con anterioridad al 18 de Julio de 1.936 si con posterioridad a esta fecha.

Tasados pericialmente los bienes se les calcula en el valor global de 4.500 Pesetas, pero que a su entender los peritos indican que las fincas corresponden por parte indivisa a los hermanos como herencia de sus difuntos padres.

El Instructor que suscribe considera a FRANCISCO ORTIZ DOMPPER, incurso en el apartado e) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Agosto de 1941

El Juez Instructor



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 19 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

E. Ferrer
GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2614

Núm. del Juzgado 4460

Contra

Fco Ortiz Loupet.

vecino de

Salas Bajas

Cantidad

300 ptes

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.ª - Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

112 34



16

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

664

Núm. Anterior 2614

Núm. Juzgado 460

Contra Francisco Oatis Domper

Vecino de Solas Bajas

Responsabilidad exigida 300 Ptas.

Iniciado 14 de 9 de 194 9

JUEZ

SECRETARIO

So. Solano Costa

So. Perce Santalucia

351

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de trescientas pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 2614

Contra

Francisco Ortá Romper
Salaf Bajal

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza de febrero de 1942



J. Guzmán Rey

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

236

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Olano Zaragoza diez y seis febrero mil. novecientos cuarenta y dos

300/7A

Dada cuenta la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia dejese formada pieza de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase acusese recibo al Tribunal Regional de la misma y expediente remitido asi como de la cantidad ingresese esta en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda y estando satisfecha totalmente la sancion se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hara saber al mismo por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado de su residencia y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Olano

Ante mi

[Signature]

Proposito liquidamente a cumplir
Doy fe
Solo

5

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

37 3

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de Resp:

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Polit.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de trescientas pesetas por responsabilidad contra Francisco Ortiz Demper en exp. 446e.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 18 de febrero de 19 42

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 964

Pesetas 300.00

Signatura núm. 8.—B

38 ✓

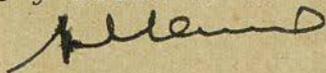
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos cua-
renta y dos.

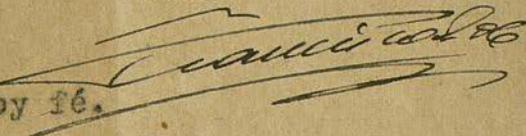
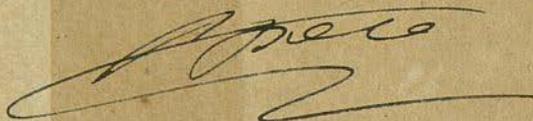
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elévese en su dia certi-
ficación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.

9-27349
E.5218

5
39

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Daslas Bajas

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4460 contra Francisco Ortiz Domper en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciocho febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa Localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de todos sus bienes
Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

Providencia, en Salas Bajas a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Recibido el exhorto que antecede del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cúmplase cuanto en el mismo se interesa y con las diligencias que acrediten su cumplimiento, devuélvanse a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D. Joaquin Salas Peropadre Juez municipal de este pueblo de que yo el secretario certifico.



Joaquin Salas

H. Nunez

Diligencia de notificación: En el mismo día de la providencia que antecede, yo el secretario teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado al vecino de esta localidad, le di lectura y copia de las diligencias que se interesan quedando enterado, que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas alza y deja sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo por tanto recobrado la libre disposición de los mismos. Notificado a Francisco Ortiz Doupler expediente num 4460.

De quedar enterado y notificado en forma, firma conmigo el secretario de que certifico.

Francisco Ortiz

H. Nunez

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza ¹⁷⁻²⁻⁴² diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

F. Solano

*Ante mí
4
Juan Solano*

Expte. n° 4460, contra Francisco Ordiz Louper de Salas Rojas

4460
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Huesca*, n.º *54*, página *2*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *7* de *marzo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *22* de *Mayo* de mil novecientos *42* de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo
novecientos cuarenta y dos.

7 41
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Barbastro las actuaciones compuestas de siete folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de _____ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Rey

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~